



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 044/25**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la Nota con Registro CDH1 – 39, suscrita por el Lic. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CHUQUISACA, señalando que la FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA), es una Organización Internacional que agrupa a colegios, órdenes, barras y asociaciones de abogados, así como a juristas, estudiantes, estudios jurídicos y universidades del continente americano, de España, de Inglaterra y Gales, y de París, Francia, fundada el 16 de mayo de 1940, con sede ejecutiva en Washington D.C., Estados Unidos de América y en adhesión al Bicentenario de la Independencia de Bolivia, la Federación Interamericana de Abogados, ha programado la conmemoración de sus 85º aniversario institucional en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado, ocasión en la que se otorgará un reconocimiento especial a destacadas personalidades del foro jurídico boliviano, por lo que solicita declarar Huéspedes Gratos a dos profesionales asistentes a tan significativo evento.

Que, el Abg. Marco Antonio García Claros, de nacionalidad boliviana, Past Presidente de la FIA, se desempeña en la práctica del Derecho Administrativo, Corporativo y Regulatorio, Abogado con título en provisión nacional de la Universidad Mayor de San Simón, Maestrante en Derecho Corporativo y Regulatorio en el CESU, UMSS, es Docente titular de Derecho Administrativo de la Universidad Mayor de San Simón (2002 hasta la fecha), Docente de Derecho de Electricidad y Saneamiento Básico de la UPB, Docente de Derecho Administrativo de la Universidad Católica, fue Abogado de Empresas Eléctricas (Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A., Empresa Eléctrica Corani S.A., Compañía de Electricidad Bulu Bulu S.A., Empresa Nacional de Electricidad S.A.), Contralor Departamental y Juez Coactivo Fiscal de Primera Instancia de Cochabamba, Abogado del Banco Central de Bolivia, Sucursal Cochabamba, miembro de la Comisión de Reforma del Sector Eléctrico de Bolivia, miembro de la Comisión de Redacción de la Ley de Electricidad y Reglamentos, Consultor del Banco Mundial para el proceso de reforma del sector eléctrico de Bolivia; también fue Presidente del Colegio de Abogados de Cochabamba, Primer Vicepresidente del Colegio Nacional de Abogados de Bolivia, miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Interamericana de Abogados (2020 - 2023), Primer Vicepresidente de la Federación Interamericana de Abogados (2023 - 2024) y Presidente de la Federación Interamericana de Abogados (2024 - 2025).

Que, el Abg. Raúl Santiago Lozano Merino, de nacionalidad peruana, es Presidente de la Academia Interamericana de Derecho Internacional y Comparado, se desempeña en la práctica del Derecho Corporativo, Inversiones Extranjeras, Asesoría en Contratos Públicos y Privados, Derecho Aeronáutico, Derecho Internacional Privado, Derecho Económico Internacional; cuenta con Diploma de Estudios Generales Letras de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Egresado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Bachiller en Derecho y Abogado, 1980, por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2014 - 2015, entre otros; fue Profesor de la Academia de la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (1989 - 1990), Profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima (1990 - 1994), Profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Inca Garcilaso de la Vega, 2001 hasta 2008, Profesor visitante de la Universidad Complutense de Madrid, Profesor Honorario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Inca Garcilaso de la Vega, Profesor Honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad San Ignacio de Loyola – USIL, entre otras unidades académicas, fue Miembro de la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (1989 – 1990), Representante del Colegio de Abogados de Lima para los Convenios Interinstitucionales celebrados con los Colegios de Abogados de Madrid, de Barcelona (España), de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), de Asunción (Paraguay), de la Ordem dos Advogados do Brasil (Brasil), de Caracas (Venezuela) y de Panamá (Panamá), entre otros; fue Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil de Lima 1985, integró el Consejo de Gobierno del Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (1989 - 1990), en representación de la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú, Presidente de las Comisiones Organizadoras de la XXXIV, XLIV y LI Conferencias Interamericanas de Abogados de la Federación

S.O.1067/25  
O.A.M. N° 044/25  
INF. N° 120/2025 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 19

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Interamericana de Abogados –FIA, realizadas en Lima, Perú, en los años 1998, 2008 y 2015 entre otros; en el ejercicio profesional fue Representante legal y Director de diferentes Corporaciones extranjeras radicadas en el Perú, tales como ARTELIA S.A.S. de Francia; Ludwig Pfeiffer de Alemania; Lion Pro de Letonia; JALLUT de España; SUDRABLINIS SIA de Letonia; METAMAP de USA, entre otras, Socio fundador de Lozano & Cía. Abogados – Consultores; en el ejercicio consular diplomático fue Cónsul Honorario de la República de Letonia en la ciudad de Lima, desde el 2005 y Director Decano del Cuerpo Consular del Perú; recibió varios reconocimientos y condecoraciones de las Repúblicas del Perú, de Letonia, del Paraguay, de Venezuela, del Brasil y Estados Unidos de Norte América; Ha publicado diversos trabajos académicos de su especialidad en revistas y libros de Derecho en el Perú y el extranjero, tales como: Libro homenaje al doctor Ulises Montoya Alberti, la autonomía de la voluntad en el arbitraje internacional 2025, Libro: “Visiones y perspectivas de la justicia y el derecho en homenaje al doctor Carlos J. Sarmiento Sosa”, “La autonomía de la voluntad en los contratos y su eficacia en el ámbito internacional” 2024 entre otros.

Que, ante el arribo a la ciudad de Sucre, Capital de Estado Plurinacional de Bolivia de tan prestigiosos visitantes, para su participación en el “85º ANIVERSARIO DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA)”, es propicia la ocasión para brindar una cordial bienvenida y distinguir a tan ilustres personajes por parte del Municipio de Sucre.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 20 señala El título de “Huésped Grato”, será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el Título de “HUÉSPEDES GRATOS” de la Ciudad de Sucre, a:

**“DR. MARCO ANTONIO GARCÍA CLAROS”**  
**“DR. RAÚL SANTIAGO LOZANO MERINO”**

En ocasión de su visita a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, como distinguidos participantes en el “85º ANIVERSARIO DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA)”.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 25 de septiembre de 2025, a horas 17:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

S.O. 1067/25  
O.A.M. N° 044/25  
INF. N° 120/2025 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 19

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

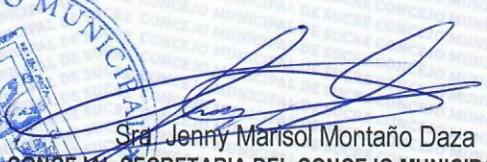
**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

**ARTÍCULO 4.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

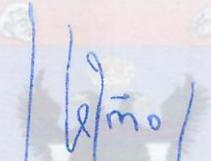
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....<sup>25</sup>.....días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.1067/25  
O.A.M. N° 044/25  
INF. N° 120/2025 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 19

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo